

valor ni efecto las concesiones de fechas 12 de Abril de 1880, de 1º de Julio de 1881 y de 5 de Noviembre de 1886, de las cuales era concesionaria la "West-Indian Gold Minig Corporation, Limited".

Dada en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Julio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Cordero.

Núm. 3769.—RESOLUCION del C. N. aprobando en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. en favor del "Club del Comercio" de Puerto Plata, en fecha 22 de Octubre de 1897.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Octubre de 1896, dada á instancia y en favor del "Club del Comercio" de Puerto Plata; contraida dicha instancia á obtener permiso para construir un local en el terreno yermo existente en aquella ciudad en la Calle "Beller", haciendo esquina á la del "Cibao" y al parque "Independencia", la cual Resolución en sus dispositivos, dice así:

"1º Conceder á la Sociedad "Club del Comercio" de Puerto Plata, á título precario, el permiso que solicita.

"2º La sociedad "Club del Comercio" de Puerto Plata, no podrá proseguir en la ocupación del terreno que solicita, sino en tanto que no se presente á reivindicarla quien posea justo título de propiedad, salvo convención en contrario".

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes la citada Resolución.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración;

El Presidente: C. T. Nouel.—Los Secretarios: Lorenzo Piña.—J. Furcy Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Octubre de 1897, año 54 de la Independencia y 35 de la Restauración.

El Presidente de la República.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Núm. 3770.—RESOLUCION del C. N. aprobando en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. en favor de los señores Emiliano Espaillat y C^a, del comercio de La Vega, en fecha 25 de Febrero de 1897.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana. El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Emiliano Espaillat y C^a del comercio de la Vega, en fecha 25 de Febrero del corriente año, mediante la cual se les autoriza exclusivamente á explotar el árbol que produce la goma ánime, así como también la majagua cañafístula, zarzaparrilla y demás drogas que puedan encontrar en la flora de la provincia de La Vega; la cual concesión está contenida en la siguiente cláusula:

“Conceder á los señores Emiliano Espaillat y C^a el derecho exclusivo por el término de cinco años, contados desde esta fecha, para que puedan explotar, libres de derechos, la goma ánime, majagua, zarzaparrilla y cañafístula de la provincia de La Vega”.

Considerando: que es deber de los Poderes Públicos pro-